

en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Vivienda en planta primera, con una superficie útil de cinco metros y nueve decímetros y veintisiete decímetros cuadrados que resulta de la unión de las viviendas izquierda y derecha de la planta, con frente a la calle de su situación y con una cuota de participación en el inmueble de 21 enteros por ciento, sita en la C/ Gonzalo de Berceo nº 1 de Nájera (La Rioja).

Valorada en 7.800.000 ptas.

— Vivienda en planta segunda derecha, tipo A), de la Calle Gonzalo de Berceo nº 1 de Nájera (La Rioja), con una superficie útil de ochenta metros y nueve decímetros cuadrados, con frente a la calle de su situación y con una cuota de participación en el inmueble del 10,50 por ciento.

Valorada en 6.000.000 ptas.

— Vivienda en planta segunda tipo A), de la calle Henchidero, s/n, de Motril (Granada), con una superficie de ciento treinta y dos metros y ochenta y tres decímetros cuadrados del edificio construido en Motril.

Valorada en 7.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 4 de abril de 1991.— La Secretaria

Edicto de subasta

IV.821

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 788/83 instados por Entidad Mercantil "Cerámica del Cidacos S.A." contra Miguel Angel Gonzalez Balmaseda, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 6 de junio, 4 de julio y 4 de septiembre de 1991 a las diez treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Número 6: Local comercial, en planta baja, en la localidad de Ribafrecha (La Rioja), entre las calles Mayor y Urierno, con una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados y dos metros cuadrados.

Valorado en 2.000.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 5 de abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.822

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía nº 338/85 instados por Sociedad Cooperativa Agropecuaria Virgen de Valvanera de Logroño S.L. contra Inocencio Peña Valle, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 6 de junio, 4 de julio y 4 de septiembre de 1991 a las once (11,00) horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana ubicada en la calle de Encañado nº 18 de Arenzana de Abajo (La Rioja) dedicada la 1ª planta a vivienda, la 2ª planta a Desván y la planta baja a Agrícola, con una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados que, linda: por la derecha entrando, con calle Encañado 16, D. Máximo Fernandez Martínez; por la izquierda, entrando, con C/ Encañado 20-L German Torres Torres y por el fondo a traseras, con límite de Urbana.

Valorado en 1.250.000 ptas.

Dado en Logroño a 5 de abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.844

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño y su Partido, Dª Mª Rosa Luesia Blasco.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 146/89 seguidos en este Juzgado promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A. contra D. Angel Mota Perea, Dª Francisca Sanchez Beato Cicuendez, S. Valentín Sanchez-Beato y Dª María Cicuendez Agenjo, en reclamación de 240.068.-ptas. de principal más 125.000.- ptas. calculadas para intereses y costas, se ha acordado la Mejora de embargo sobre:

URBANA: Casa sita en término de Villanueva de Alcardete, C/ General Sanjurjo nº 13, con una superficie de 40 mts. inscrita al tomo 79, libro 9, folio 3, finca 10.469, inscripción tercera.

Propiedad de D. Valentín Sanchez-Beato Lozano y su esposa Dª María Cicuendez Agenjo.

Y para que sirva de notificación a los demandados hoy en paradero desconocido expido el presente en Logroño, a 2 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.845

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido, hace saber:

Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 166/89 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez Sustituta de 1ª Instancia nº Dos de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos por el Procurador D. José Toledo Sobrón y defendido por la Letrada Sra. Serrano Espluga en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A. contra D. Joaquín García Balanza y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y ...